



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud de aprobación del Proyecto de Ley Municipal que disponga la Creación del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, remitida al Concejo Municipal, mediante comunicación interna GAMET/SMA 080/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrita por el Sr. Juan Carlos Hurtado Banegas Secretario Municipal de El Torno, derivándose a la Comisión de Constitución para su análisis correspondiente.

II. MARCO JURÍDICO

a. Constitución Política del Estado

1. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 405, determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, que deberán ser implementados en los tres niveles del estado que tienden a garantizar la seguridad alimentaria de toda la población.
2. El párrafo I del Art. 406 del mismo Texto Constitucional, establece que: *"el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables"*. Asimismo, la Norma Suprema en su artículo 302, párrafo I, numeral 34) dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de *"Promover y suscribir convenios de asociación o mancomunidad municipal con otros municipios"*.

b. Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización

1. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Art. 6, párrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales, establece que la Autonomía: *"Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley"*.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

c. Ley 144 Ley de Revolución Productiva.

2. El numeral 5, párrafo I del Art. 38 de la Ley N° 144, señala que: "para la concreción de las políticas y planes de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se dispone la creación y el fortalecimiento de entidades públicas, según corresponda, para el cumplimiento de entre otras acciones la asistencia técnica, provisión de maquinaria, equipamiento agrícola diferenciado por pisos ecológicos, a requerimiento y decisión de los productores".
3. La Ley N° 786 de Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, indica que la soberanía productiva con diversificación en el sector agropecuario debe incrementar la superficie agrícola mecanizada, a través de la transferencia de maquinaria y equipos a pequeños y medianos productores del país, en beneficio de los mismos, recibiendo el apoyo necesario por parte de los gobiernos autónomos municipales.
4. El Estado promoverá y fomentará procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y de uso de suelo, que serán accesibles y sostenibles, respetando los derechos de la Madre Tierra establecidos en la Ley N° 071, mediante la facilitación al acceso a tecnología mecanizada e incentivo a sus uso para la producción agropecuaria, dispuesto por el numeral 1, párrafo I, del Art. 22 de la Ley N° 144, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

d. La Carta Orgánica Municipal de El Torno.

5. El artículo 3 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, establece que de acuerdo a la Visión del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en el mediano y largo plazo, *se logrará la certificación de los sistemas de gestión municipal de la calidad y de mejora continua, construyéndose en ese marco un municipio altamente productivo en lo agropecuario, industrial, comercial, cultural, turístico, con transparencia, respeto al medio ambiente y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, con desarrollo humano sostenible e inclusión social para vivir bien.*
6. La misma Norma Básica, prosigue señalando en su artículo 14, numerales 3 y 4 el de *"Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, además de promover y de igual manera dinamizar el desarrollo económico productivo, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional"*.

e. Decreto Supremo 2785.

7. A través de la promulgación del Decreto 2785, en su Art. 1, se crea el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola, implementándose dicho programa a través de la suscripción de convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos Municipales, para la transferencia de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola conforme establece el Artículo 7 de la misma norma.

III. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. El artículo 7 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: 1) Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), 2) Ley Municipal,

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180

CON VOS SOMOS "EL TORNO"





EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Bafñez
Santa Cruz - Bolivia

- 3) Decreto Municipal, Resolución Municipal, 4) Decreto Edil y 5) Resoluciones Administrativas.
2. Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la norma municipal citada precedentemente establece los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: **Proyectos de Ley Municipal.** Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el órgano ejecutivo municipal.
3. Por su parte el artículo 11, de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: *I. Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal; II. Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos y 4) Proyecto de la Ley Propuesta.*
4. Por último el artículo 42 de la Carta Orgánica Municipal en su párrafo I establece que el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones el tratamiento y aprobación de leyes municipales y en el párrafo II, del mismo artículo señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a través de varios pasos concretos entre ellos se tiene lo siguiente: 1) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar; 2) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo o de un concejal; 3) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera y ; 4) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros presente del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la Carta Orgánica y el Reglamento General del Concejo Municipal.

IV. NATURELEZA Y OBJETO DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

El proyecto de Ley Municipal, tiene por objeto crear el "CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA" del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con el único fin de fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

V. ASPECTOS TÉCNICOS

a. Informe Técnico del Órgano Ejecutivo Municipal.

El informe técnico COMUNICACIÓN INTERNA N° 340/2017, suscrito por el Ing. Johnny Arambachi Nogales, recomienda se prioricen proyectos enfocados en mecanización agrícola en beneficio de los productores y sus principales cultivos de esa manera promoviendo e incentivando a la producción agrícola que garanticen la seguridad alimentaria en el Municipio de El Torno, indicando técnicamente la viabilidad de la implementación del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180

CON VOS SOMOS "EL TORNO"





4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Baez
Santa Cruz - Bolivia

b. Informe Jurídico del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Informe Jurídico N° 102/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito por el Sr. Abg. Mauricio Santos Gamón asesor jurídico de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Órgano Ejecutivo Municipal de El Torno, por medio del cual expone algunos antecedentes, el marco legal aplicable, concluye que la propuesta de ley municipal cumple con lo establecido en el artículo 42, parágrafo II, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal y con lo establecido en el artículo 11, párrafos I, inciso a) y II, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del Gobierno Municipal de El Torno.

VI. DICTAMEN

La Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal Órgano Ejecutivo Municipal El Torno, mediante Informe Oral presentado ante la Sala Plena durante Sesión Ordinaria N° 069/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, manifiesta que habiendo realizado el análisis y la valoración documental conforme a las normas legales, verifica el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos para considerar el proyecto de ley municipal, por lo que en atención al Informe Jurídico Oral presentado en el mismo acto emitido por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez Director Jurídico del OML, recomendó al Pleno del Concejo Municipal, considerar de manera positiva el proyecto de Ley Municipal: LEY MUNICIPAL: DE CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, el mismo que consta de tres artículos.

Durante Sesión Ordinaria N° 069/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, durante el punto (4) del orden de Día, se consideró de forma positiva el Informe Oral presentado por la concejal Efracia Arce de Ortiz presidente de la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal del Órgano Legislativo Municipal El Torno. Ley Municipal: Creación del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 144 Ley de Revolución Productiva, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Torno y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

DISPOSICIÓN DE ADOCIÓN: Se adopta el presente Proyecto de Ley Municipal en la Sesión Municipal Ordinaria N° 069/2017 del Concejo Municipal de El Torno, para su publicación en el Boletín Municipal y para su implementación en el presente año.

DISPOSICIÓN ADOPTATIVA Y DEROGATIVA

DISPOSICIÓN ADOPTATIVA Y DEROGATIVA: Se adopta y deroga las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Ley Municipal.

Para el Órgano Ejecutivo para firma de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de Septiembre del año tres mil diecisiete.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Babiñez
Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL N° 180
LEY DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

**LEY MUNICIPAL: DE CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL
DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (CREACIÓN). En el Marco del Decreto Supremo N° 2785, se crea el "CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA" del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, con el único fin de fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente normativa municipal es de aplicación irrestricta en toda la jurisdicción del Municipio de El Torno, además del respectivo Reglamento Municipal que establecerá todos los aspectos técnicos pertinente para el buen y eficiente funcionamiento del "CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA".

Artículo 3. (INSTANCIAS MUNICIPALES INTERVENTORAS). La Secretaría Municipal de Planificación, a través de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, en coordinación con la Unidad Agropecuaria y demás instancias dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, serán los responsables de implementar el "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola", estableciendo en la Reglamentación Específica todo el funcionamiento técnico y demás funciones del personal a cargo del referido centro.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, quedando plenamente autorizado el Órgano Ejecutivo Municipal de implementar el Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA.- Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180

CON VOS SOMOS "EL TORNO"





EL TORNO



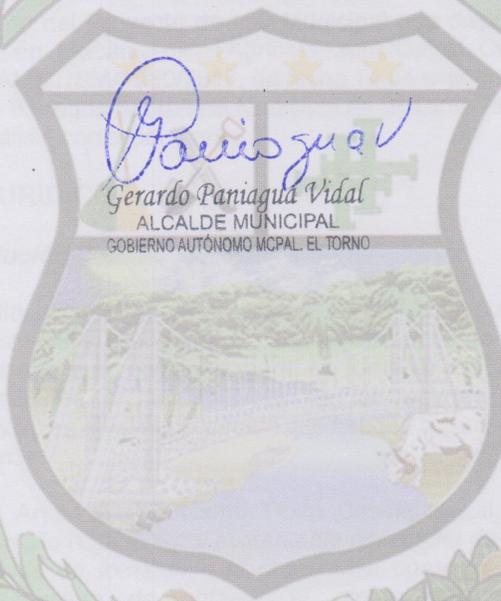
4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

Fdo. Efracia Arce de Ortiz
PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Berman Melendres Rojas
SECRETARIO CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los días veintiocho del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

LEY MUNICIPAL DE CREACION DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MERCADERIA
AGRICOLA



Gerardo Paniagua Vidal
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 180